



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2023-BNP-GG

Lima, 10 de enero de 2023

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG de fecha 06 de enero de 2023; y, el Informe N° 000003-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 10 de enero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector Cultura”*;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, la administración tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG de fecha 06 de enero de 2023, se aprobó el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú (en adelante RIS);

Que, en el artículo 3 de la referida Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG, se dispone lo siguiente:

“SE RESUELVE:

(...)

Artículo 3.- DISPONER que el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado en el artículo 2 de la presente Resolución, **entre en vigencia a partir del 12 de enero de 2022**”. (El resaltado es agregado)



Que, se advierte en el citado artículo 3, la fecha de 12 de enero de **2022**; debiendo decir 12 de enero de **2023**, toda vez que el año de la aprobación del RIS es el 2023;

Que, mediante Informe N° 000003-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 10 de enero de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable que la Gerencia General emita el acto resolutivo por medio del cual se rectifique el error material contenido en el artículo 3 de la Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG, toda vez que no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo 3 de la Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG de fecha 06 de enero de 2023, conforme al siguiente detalle:

DICE:

“SE RESUELVE:
(...)

***Artículo 3.- DISPONER** que el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado en el artículo 2 de la presente Resolución, entre en vigencia a partir del 12 de enero de **2022**”.*

DEBE DECIR:

“SE RESUELVE:
(...)

***Artículo 3.- DISPONER** que el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado en el artículo 2 de la presente Resolución, entre en vigencia a partir del 12 de enero de **2023**”.*

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú

